

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL
DIVISION PRODUCCION DOCUMENTARIA

RESOLUCION RECTORAL Nº 316-R-2003
Piura, 11 de marzo del 2003

VISTO el expediente Nº 546 de fecha 10.03.2003, que presenta el Big. EDWIN VEGAS GALLO, Rector de la Universidad Nacional de Piura, alcanzado Convenio de Marco entre el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) y la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada autoridad con Oficio Nº 203-R-2003-UNP de fecha 10.03.2003, alcanza para su aprobación el Convenio Marco suscrito entre la Universidad Nacional de Piura y el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) con fecha 13 de setiembre del 2002, que consta de SIETE cláusulas, designando al Lic. EDUARDO VEGAS ANCAJIMA, como coordinador de dicho convenio por parte de la Universidad Nacional de Piura;

Que son objetivos del Convenio crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios, susando esfuerzos y recursos disponibles para su realización;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR, en vista de regularización, el Convenio Marco suscrito entre el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) y la Universidad Nacional de Piura, el mismo que está constituido por SIETE (7) cláusulas, y que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- DESIGNAR, al Lic. EDUARDO VEGAS ANCAJIMA, como coordinador de dicho convenio por parte de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo): Big. EDWIN VEGAS GALLO, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

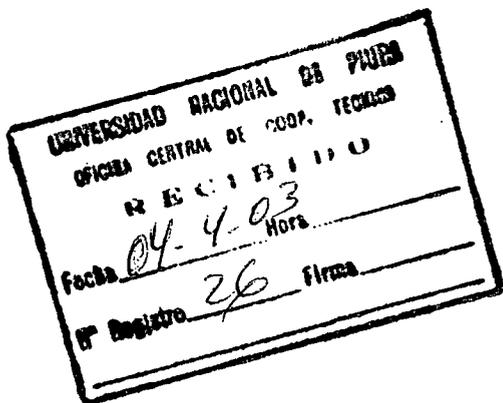
(Fdo): Big. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA, Secretario General de la UNP.

c.c.: RECTOR, VR. ADM, VR. ACAD,
FACS(14), OCP, OCCT, IIPD, CU,
OCTI, CAEN, EVA, SEC. ADM, SEC.
GERAL, OCTG, OCAJ, ARCHIVO(S).

Jrrs.



Robert Barrionuevo Garcia
Blgo. Robert Barrionuevo Garcia
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@vicus.unp.edu.pe

RECTORADO

CONVENIO MARCO ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar que celebran de una parte el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - CAEN, debidamente representado por Sr. General de Brigada EP Helbert Linares Torres, identificado con TIP 204780247, con domicilio legal en Av. Escuela Militar s/n Chorrillos a quien en adelante se denominará EL CAEN, y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, debidamente representada por el Señor Dr. Edwin Vegas Gallo, identificado con DNI. N° 02771235, con domicilio legal en Campus Universitario-Urb. Miraflores s/n Castilla-Piura, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CAEN dependencia de la Secretaria de Defensa Nacional Presidencia del Consejo de Ministros (SEDENA-PCM), es la institución académica del más alto nivel en lo que se refiere a investigaciones multidisciplinarias que vincula a los campos del Desarrollo y la Defensa Nacional.

LA UNIVERSIDAD, es una institución autónoma, destinada a impartir Educación Superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad, a fin de contribuir al Desarrollo Nacional. Se rige por los Artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y por su propio Reglamento.

1. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de Proyectos de Capacitación Profesional, Desarrollo de la Investigación científica, acciones de proyección social y extensión Institucional dentro de un marco de profunda vocación de servicio.
2. Que siendo de interés mutuo la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a las funciones y actividades de ambas Instituciones, consideran beneficioso establecer el presente Convenio Marco que se registrará al tenor de las siguientes cláusulas:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@vicus.unp.edu.pe

RECTORADO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para su realización.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitada se mencionan a continuación:

- a) Postular las bases para la suscripción de Acuerdos Específicos de colaboración en las áreas de Educación, Cultura y Bienestar.
- b) Colaboración en la obtención de información completa acerca de los servicios, cursos y programas que ofrece EL CAEN y LA UNIVERSIDAD.
- c) Incentivar el acceso del personal de EL CAEN y de LA UNIVERSIDAD, a los Cursos y Programas Educativos cumpliendo con las Normas y Procedimientos estipulados.
- d) Propiciar, participar e impulsar al desarrollo de trabajos de investigación conjunta en Temas relacionados a la Defensa y Desarrollo Nacional.
- e) Difundir los resultados de este instrumento entre sus comunidades y publicar en forma conjunta aquellos que ambas partes consideren de importancia.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDO ESPECÍFICO

La colaboración que finalmente se acuerde desarrollar en el Marco del presente Convenio deberá plasmarse a través de Acuerdos Específicos aprobados por ambas partes, en los que deberá precisarse los objetivos, forma de realización, así como las obligaciones que asumirán las partes.

Asimismo, para la realización de los objetivos y acuerdos propuestos se constituirá un Comité Coordinador conformado por un Representante de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@vicus.unp.edu.pe

RECTORADO

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las obligaciones que las partes de común acuerdo decidan asumir serán materia de desarrollo en los respectivos Acuerdos Específicos que las mismas suscriban y estarán sujetos de acuerdo a la disponibilidad de partida presupuestal.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de carácter indefinido a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de las partes disolver el presente Convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días, sin afectar el desarrollo y culminación de los Acuerdos Específicos en curso.

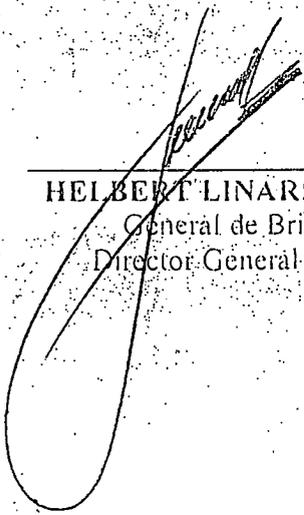
CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegarán a presentar en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente acuerdo. Las partes lo suscriben, en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Piura, a los trece días del mes de Septiembre de 2002.




ORESTES VEGAS GALLO
Rector de la Universidad Nacional
de Piura


HELBERT LINARES TORRES
General de Brigada EP
Director General del CAEN